



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

1024 - 05 JULIO 2024

DG-100-79.21-2024 No.030

RESOLUCIÓN No. 1024

(05 JUL 2024)

“Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental”

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015, RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables

o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente*

(05 JUL 2024)

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6. Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3. Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

Que el artículo 2.2.5.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, reseña que Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.

Que el artículo 35 del decreto 3930 del 2010 que fue modificado por el artículo 3 del decreto 4728 de 2010 establece que:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que, mediante formato único nacional de solicitud, el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con cédula de ciudadanía No.11.801.920 en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S**, identificada con NIT 9000096902-5, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA, para la ejecución del proyecto denominado **“RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”**.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos,

RESOLUCIÓN No 1024

(05 JUL 2024)

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$8.592.140)**. Valor que fue cancelado por el solicitante.

En el marco del contrato **113-2024**, el Ingeniero Ambiental **CRISTIAN ALEXANDER CHITIVA**, dando cumplimiento a las actividades contractuales que tiene como producto **Nº 4: apoyar a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental en la evaluación de solicitudes de tramites ambientales presentados a la Corporación, relacionados con licencias ambientales, guías de manejo ambiental, plan de contingencia, plan de cierre, concesión de agua, permiso de vertimiento, emisiones atmosféricas, ocupación de cauce, PUEAA y/o PSMV. Por lo tanto, se presentó el siguiente documento:**

El día **XXX** de junio l de la presente anualidad, personal adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental realizó revisión técnica del documento denominado Presentación de Guía de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto **"RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 EN**

EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO" con la finalidad de establecer las condiciones ambientales que permitan acoger o no dicho documento.

1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se destaca principalmente lo siguiente:

- Que mediante oficio remitido a CODECHOCÓ el 18 de junio de 2024 por parte el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificada con **CC. 11.801.920**, actuando en calidad de representante legal de **inversiones jean Paul S.A.S.** identificada con **NIT 900.096902-5**, presente ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, la Guía de Manejo Ambiental del proyecto
- Que mediante el oficio con radicado interno número **20240507150815289** el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con **CC.11.801.920**, actuando como representante legal de **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S.**, con **NIT, 900.096902-5** presentó ante CODECHOCÓ el documento denominado Presentación de Guía de Manejo Ambiental para el proyecto **"RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**
- Que mediante factura de pago Que mediante factura de pago FE-138327, el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con **CC. 11.801.920**, actuando como representante legal de **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S.**, con **NIT 900.096902-5**, realizó el pago ante la Corporación por concepto de evaluación de la Guía de Manejo Ambiental para el proyecto **"RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO."**

2. BASE NORMATIVA

El **Decreto ley 2811 de 1974**, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El cual a su vez es la base para las autorizaciones, concesiones y permisos para el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales y se definen procedimientos generales para cada caso.

La **Constitución política de Colombia**, en su **Artículo 80** se dicta que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir las reparaciones de los daños causados.

(05 JUL 2024)

La **Ley 99 de 1993**, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Artículo 31. En sus **numerales 9 y 12.** Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Decreto 1320 de 1998, Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.

Artículo 1°. Objeto. La consulta previa tiene por objeto analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionarse a una comunidad indígena o negra por la explotación de recursos naturales dentro de su territorio, conforme a la definición del artículo 2° del presente decreto, y las medidas propuestas para proteger su integridad.

Artículo 2°. Determinación de territorio. La consulta previa se realizará cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda desarrollar en zonas de resguardo o reservas indígenas o en zonas adjudicadas en propiedad colectiva a comunidades negras. Igualmente, se realizará consulta previa cuando el proyecto, obra o actividad se pretenda desarrollar en zonas no tituladas y habitadas en forma regular y permanente por dichas comunidades indígenas o negras.

Ley 685 de 2001, Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. Objetivos. El presente Código tiene como objetivos de interés público: Fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada, estimular estas actividades en orden de satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y de fortalecimiento económico y social del país.

Artículo 199. Adopción de términos y guías. Las autoridades ambiental y minera en forma concertada, adoptarán, términos de referencia normalizados, aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios de orden ambiental para el sector de la minería, así como la expedición de guías técnicas para adelantar la gestión ambiental en los proyectos mineros, y procedimientos de seguimiento y evaluación para el ejercicio de la fiscalización, a través de los auditores ambientales determinados en el artículo 216 de esta ley.

Artículo 278. Adopción de términos de referencia y guías. La autoridad minera adoptará términos de referencia normalizados, aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros y procedimientos de seguimiento y evaluación para el ejercicio de la fiscalización, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 60 de este Código.

Tales términos, guías y procedimientos tendrán como objeto facilitar y agilizar las actuaciones de las autoridades y de los particulares. La no sujeción a ellos en cuestiones simplemente formales no dará lugar al rechazo o dilación de la correspondiente solicitud, estudio o decisión.

Resolución 18-0861 de 2002, Por la cual se adoptan las guías minero ambientales y se establecen otras disposiciones.

Artículo 1°. Adoptar la Guía Minero Ambiental de Exploración, la Guía Minero Ambiental de Explotación y la Guía Minero Ambiental de Beneficio y Transformación, de que tratan los artículos 199 y 278 de la Ley 685 de 2001.

RESOLUCIÓN No 7024
(05 JUL 2024)

Artículo 2°. Las Guías Minero Ambientales que por este acto se adoptan son un instrumento de consulta obligatoria y orientación de carácter conceptual, metodológico y procedimental, y serán suministradas a los interesados mineros en medio magnético o impreso, como anexo al formulario de propuesta de contrato de concesión. Así mismos, podrán ser suministradas por las autoridades ambientales competentes.

Artículo 3°. El interesado en la propuesta de contrato de concesión, deberá hacer la manifestación expresa de su compromiso de realizar los trabajos de exploración técnica con estricta sujeción a las guías minero ambientales, aplicadas a las condiciones y características específicas del área solicitada descrita en la propuesta y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales guías, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, literal f) 271 y 272 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.

Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 39. SUSPENSIÓN DE OBRA, PROYECTO O ACTIVIDAD. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Decreto Único 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. METODOLOGÍA

4. Revisión del trámite Plan Adaptación a la Guía Ambiental suministrado por INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S, el cual consistió en:
5. Se revisó en el documento las actividades constructivas y negativas a desarrollar en el proyecto, las cuales consisten en, Restablecer los puntos críticos en 3 kilómetro del canal principal del río Quito, aumentar la cultura ambiental y reforestar con diversas especies nativas 100 hectáreas, y en aquellas que puedan producir impactos o alteración al medio ambiente por las actividades del proyecto, se ejecuten en una forma segura y limpia, la identificación y evaluación de los aspectos ambientales, entendiéndolos como los elementos de las actividades del mejoramiento de la navegabilidad y la restauración ambiental de las áreas degradadas.
6. Las intervenciones a realizar en el proyecto "**RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**". Se tendrá un alcance al mejoramiento de las condiciones del Río Quito; lo que permitirá que estos tramos de navegabilidad cuenten con unas características de mejora, como son: La calidad del agua, la calidad del aire, la calidad del suelo, la calidad visual y en el paisaje y la calidad socio-cultural y económica.
7. Se verifico que, en el área a intervenir para la ejecución del proyecto "**RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**", no existe ningún hallazgo que dificulte su operación.

(**05 JUN 2024**)

8. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Tabla 1. Identificación del usuario.

Razón social:	INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S.
NIT:	900096902-5 – 11.801.920
Representante legal:	JHON HEIDER TERAN HINESTROZA
CC:	11.801.920
Número de teléfono:	3225841618
Correo electrónico:	Inversionesjeap@gmail.com

Fuente. Expediente inversiones jean Paul S.A.S. 2024

4.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

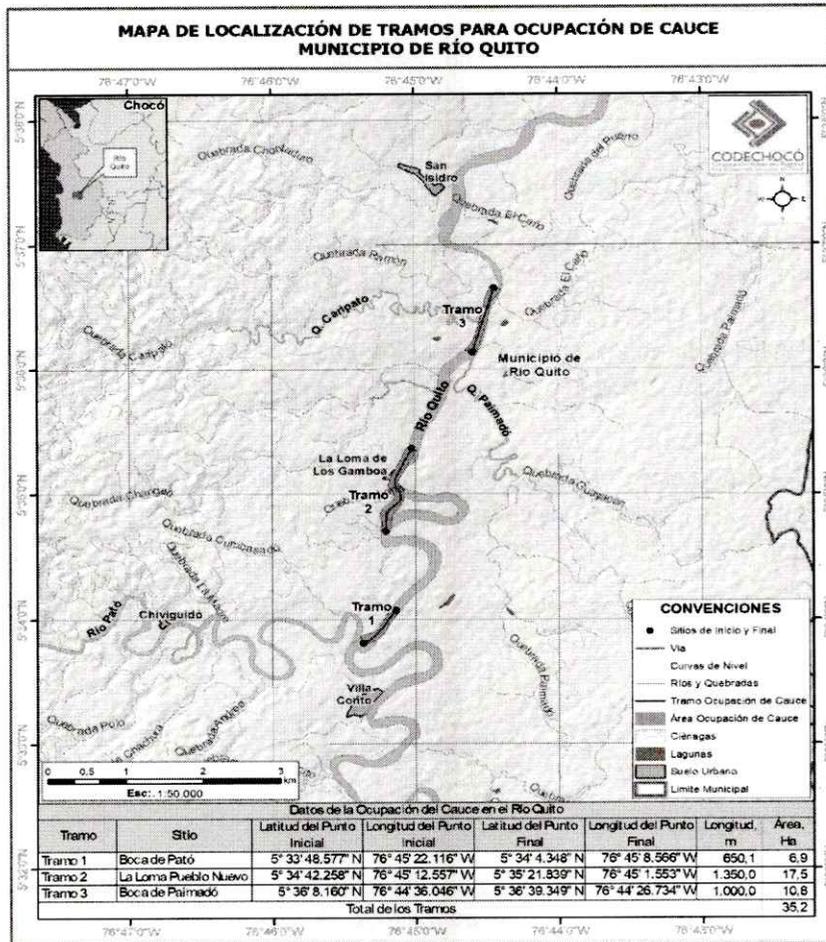
El Departamento del Chocó, se encuentra ubicado en la parte occidental de la República de Colombia, en este Departamento se ubican los municipios de Lloró, Atrato y Rio Quito, los cuales se encuentran localizados en la subregión y cuenca del Atrato. En la siguiente imagen se registra la localización del corredor objeto de intervención con la ejecución del presente proyecto.

5. Tabla 2. Coordenadas Trayecto del Rio Quito a Intervenir

Tramo	Sitio	Latitud del Punto Inicial	Longitud del Punto Final	Latitud del Punto Final	Longitud del Punto Final
T1	Boca de Pato	5° 33' 48.577" N	76° 45' 22.116" W	5° 34' 4.348" N	76° 45' 8.566" W
T2	La Loma de P. Nuevo	5° 34' 42.258" N	76° 45' 12.557" W	5° 35' 21.839" N	76° 45' 1.553" W
T3	Boca de Paimadó	5° 36' 8.160" N	76° 44' 36.046" W	5° 36' 39.349" N	76° 44' 26.734" W

Figura 1. Localización general del proyecto





Fuente: SIG CODECHOCO 2024

DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

El lugar donde se realizará el proyecto “Restauración Ambiental Y Social En La Cuenca Media Del Atrato A Través De La Implementación De Acciones En El Marco De La Sentencia T-622, En El Departamento Del Choco”, es una zona rural con una topografía plana y en el área a intervenir se encuentran Arroyos cercanos.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Para el desarrollo del proyecto: “Restauración Ambiental Y Social En La Cuenca Media Del Atrato A Través De La Implementación De Acciones En El Marco De La Sentencia T-622, En El Departamento Del Choco”, se ejecutarán las siguientes actividades:

- Restablecer los puntos críticos en 3 kilómetro del canal principal del río Quito.
- Aumentar la cultura ambiental y el conocimiento.
- Reforestar con diversas especies nativas 100 hectáreas.

SITUACION AMBIENTAL

La situación de deterioro ambiental por la minería aluvial mecanizada sin control en la cuenca alta del río Atrato, ha causado contaminación de suelo y agua con sustancias toxicas, pérdidas de capa de vegetación y modificación de la morfología de los cauces en cuencas y microcuencas, así mismo el limitado conocimiento e interés de la población sobre las afectaciones a su salud, amenazan la supervivencia de las familias y comunidades que dependen totalmente de este territorio para subsistir y prosperar.

Se hace necesario plantear acciones que den solución rápida y efectiva al estado, por tal razón la corte constitucional emitió la Sentencia T- 622 que proclama al río Atrato y sus afluentes como sujeto de derechos y

(05 JUL 2024)

exige a todas las entidades del estado relacionadas con la problemática, a realizar acciones para superar la crítica situación

El aumento de biomasa en las áreas en recuperación, disminución de los índices de contaminación por mercurio, la recuperación y rehabilitación parcial y total de los ecosistemas y la biodiversidad en áreas que fueron deterioradas.

La recuperación de las dinámicas sociales con una mayor conciencia ambiental permitirá manejar, aprovechar y salvaguardar con criterio de sostenibilidad los recursos naturales de manera que se tenga disponibilidad de materias primas para el consumo de las presentes y futuras generaciones.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El primer paso para garantizar que las actividades del proyecto, se ejecuten en una forma segura y limpia, es el de emprender la identificación y evaluación de los aspectos ambientales, entendiéndolos como los elementos de las actividades del mejoramiento de la navegabilidad y la restauración ambiental de áreas degradadas que pueden interactuar con el medio ambiente generando impactos ambientales negativos y positivos, definidos como cualquier cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales.

La identificación de los aspectos e impactos debe partir de la definición de los procesos con sus actividades relevantes, precisando, de acuerdo con los cambios que se introducen al ambiente, las propiedades del impacto, por tanto, su valoración.

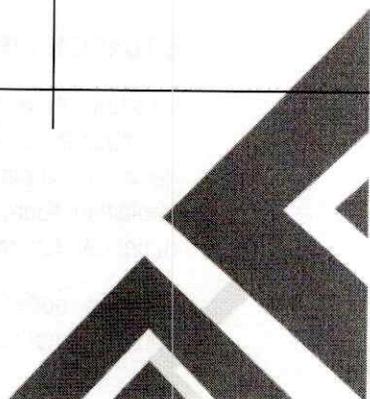
Los componentes ambientales con los cuales se realizará la interacción con las actividades del proyecto son:

- La calidad del agua.
- La calidad del aire.

- La calidad del suelo.
- La calidad visual y en el paisaje.
- Lo socio-cultural y económico.

Tabla 3. Identificación de aspectos e impactos ambientales para el mejoramiento de la navegabilidad de las microcuencas.

Aspecto	Impacto	Descripción	Acciones de manejo Ambiental
Afectación a terceros.	Generación de expectativas en las autoridades locales, regionales y ambientales, en la comunidad de usuarios del río y los habitantes de la Ribera	El mejoramiento de la navegabilidad de los Rios, generarán expectativas en la comunidad de usuarios del río y los habitantes de las riberas, por los beneficios y posibles afectaciones que se puedan derivar por el Desarrollo de los Dragados.	Fichas de manejo
Derrames de combustibles y aceites.	Incremento en la contaminación del agua.	Durante el mejoramiento de la navegabilidad, en épocas de estiaje, se pueden presentar derrames de	Fichas de manejo
	Incremento en la contaminación del suelo.	combustible y escapes de aceites. que escurran o se viertan al agua, generando manchas del producto. derramado, contaminando las aguas y las riberas a donde lleguen.	
	Incremento en la contaminación del suelo.		
	Incremento en la	Fuera de las emisiones de gases, los	





CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 No.030

RESOLUCIÓN No. 1024

(05 JUL 2024)

Generación de ruido.	contaminación del ambiente por altos niveles de ruido.	motores y moto sierra y de las embarcaciones auxiliares, generan ruido.	
----------------------	--	---	--

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Tabla 4. Identificación de aspectos e impactos ambientales para el mejoramiento de la navegabilidad de las microcuencas.

Aspecto	Impacto	Descripción	
Generación de residuos sólidos.	Incremento en la contaminación del agua.	En medios de las labores se generarán residuos sólidos provenientes del uso de desechables y sobras de comida de los trabajadores y de las cajas y demás empaques de los repuestos utilizados, estopa y demás residuos de limpieza, los cuales, si no son bien manejados, pueden caer al agua contaminándola y afectando también las fuentes hídricas a intervenir donde lleguen, afectando la calidad visual y el paisaje de la mismas.	Fichas de manejo
	Incremento en la contaminación del suelo.		
	Afectación sobre la calidad visual y el paisaje.		
Generación de residuos líquidos: Aguas servidas. Aceites usados.	Incremento en la contaminación del agua. Incremento en la contaminación del suelo.	En medios de las labores se generan residuos líquidos: aguas servidas domésticas y aguas aceitosas, los cuales, si no son bien manejados, pueden ser vertidos al agua o al suelo, incrementando la contaminación del agua o del suelo en el lugar de la obra.	Fichas de manejo

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Tabla 5. Parámetros para la evaluación de la importancia de los impactos ambientales

Parámetros	Descripción	Calificación		Valor
CARÁCTER	Se refiere a la naturaleza benéfica o perjudicial del impacto considerado.	Beneficioso	Impacto beneficioso o al medio ambiente.	+
		Perjudicial	Impacto perjudicial al ambiente.	-
CLASE	Se refiere a la clase de manejo que se le puede dar posible impacto.	Compensación	Si se da y no se puede hacer nada, hay que compensar.	10

(05.111.2024)

		Mitigación	Si se da, los efectos se pueden mitigar.	8
		Corrección	Si se da, las causas se pueden corregir.	6
		Prevención	No se da por las acciones de prevención del PMA.	2
PROBABILIDAD	Se refiere a la posibilidad de ocurrencia de un impacto / consecuencia en una situación normal y anormal.	Cierto	Probabilidad = 1	10
		Muy Probable	Probabilidad = 0,7 a 0,99	8
		Probable	Probabilidad = 0,3 a 0,69	6
		Poco Probable	Probabilidad = 0,0 a 0,29	2
PERMANENCIA	Se refiere al tiempo de persistencia de las consecuencias o impactos desde su ocurrencia hasta que el factor afectado retorna a las	Muy Larga	Años	10
		Larga	Meses	8
		Media	Días	6

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Tabla 6. Parámetros para la evaluación de la importancia de los impactos ambientales

Parámetro	Descripción	Calificación		Valor
	condiciones iniciales, ya sea por medios propios o mediante la introducción de las medidas correctivas necesarias.	Corta	Horas	4
		Muy Corta	Minutos	2
ACUMULACIÓN	Este atributo hace referencia al incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste, de forma reiterada, la acción que lo genera.	Muy Acumulativa	Cuando se presupone una muy alta acumulación.	10
		Acumulativa	Cuando se presupone una alta acumulación.	8
		Medianamente Acumulativa	Cuando se presupone una mediana acumulación.	6
		Poco Acumulativa	Cuando se presupone una poca acumulación.	4
		No Acumulativa	Cuando el efecto es simple y no se acumula en el tiempo.	2
REVERSIBILIDAD	Reversibilidad (RV): Hace referencia a la capacidad del medio de absorber a mediano plazo y sin	IRREVERSIBLE	Cuando la reversibilidad se estima imposible, en un plazo muy dilatado en el tiempo.	10

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Tabla 7. Parámetros para la evaluación de la importancia de los impactos ambientales.



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 No.030

RESOLUCIÓN No **1024**

(**05 JUL 2024**)

Parametros	Descripción	Calificación		Valor
	intervención del hombre, el efecto producido por una acción determinada, mediante procesos naturales de sucesión ecológica o mecanismos de auto depuración.	LARGO PLAZO	Cuando la reversibilidad se manifiesta transcurridos entre 5 y 10 años o está limitada a menos de la mitad de la superficie afectada.	8
		MEDIO PLAZO	Cuando la reversibilidad se manifiesta entre 1 y 5 años, espacial o es incompleta.	6
		CORTO PLAZO	Cuando la reversibilidad se manifiesta entre 1 mes y un año y ésta es prácticamente total.	4
		INMEDIATA	Cuando el efecto desaparece al cesar la causa.	2
NIVEL DE SIGNIFICANCIA	Los parámetros mencionados se categorizan de acuerdo al juicio de los expertos que diseñan la matriz de identificación y evaluación de impactos. La escala refleja la importancia que se da a un parámetro en particular	NS = suma de valores de la tabla	Rangos	
			5 A 20	
			21 A 35	MEDIO
			36 A 50	

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Tabla 8. Evaluación de aspectos e impactos ambientales

Aspecto	Impacto	Carácter	Clase	Probabilidad	Permanencia	Acumulación	Reversibilidad	Nivel de significancia
Afectación a terceros.	Generación de expectativas en las autoridades locales, regionales y ambientales, en el área de influencia directa	-	2	2	8	6	4	22
Derrame de combustibles y aceites.	Alteración de las condiciones del agua.	-	2	6	6	4	4	22
	Alteración de las condiciones del agua.	-	2	6	6	4	4	22
Emisión atmosférica de gases de combustión.	Incremento en la contaminación del aire.	-	2	2	4	4	2	
Generación de ruido.	Incremento en la contaminación del ambiente por altos niveles de ruido.	-	2	2	4	4	2	

(05 JUL 2024)

Generación de residuos sólidos.	Incremento en la contaminación del agua.	-	2	2	6	4	2
	Incremento en la contaminación del suelo.	-	2	2	6	4	2
	Afectación sobre la calidad visual y el paisaje.	-	2	2	6	4	2

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Tabla 9. Evaluación de aspectos e impactos ambientales

Aspecto	Impacto	Carácter	Clase	Probabilidad	Permanencia	Acumulación	Reversibilidad	Nivel de significancia
Generación de residuos líquidos: Aguas domésticas Aguas aceitosas Aceites usados	Incremento en la contaminación del agua.	-	2	2	6	8	2	
	Incremento en la contaminación del suelo.	-	2	2	6	8	2	

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Estructuración

El presente capítulo contiene las Fichas Ambientales necesarias para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos generados por las actividades del proyecto denominado "RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". La ejecución de las obras y la puesta en marcha del proyecto, puede generar impactos ambientales positivos y negativos en el área de Influencia directa (AID). Por tal razón, se ha elaborado un programa de manejo ambiental que contiene las medidas encaminadas a prevenir los posibles impactos generados por las actividades al desarrollar el proyecto. Las actividades se plantean siguiendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental punto 4 (Medidas de manejo ambiental), expedido por el INVIAS 2011.

Para realizar una buena gestión ambiental del proyecto, las fichas presentadas a continuación se estructuran de manera organizada con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales por componente, dando una respuesta integral a los impactos identificados en la Evaluación de Impactos Ambientales.

Las medidas expresadas en este documento deben ser implementadas en las diferentes etapas del proyecto, así mismo no corresponde a una estructura rígida, puesto que de acuerdo con la dinámica del proyecto se podrá mejorar o ajustar si este lo exige o se evidencia la necesidad de su ajuste a las condiciones de cada etapa del proyecto; debido a que todo se realizará en coordinación en tiempo y espacio con las obras a ejecutar.

A continuación, se presentan los programas de manejo ambiental en el proyecto.

Tabla 10. Programas de Manejo Ambiental formulados

PROGRAMA	PROYECTO	CÓDIGO
1 - Desarrollo y Aplicación de la Gestión ambiental.	1 Conformación del grupo de gestión social y ambiental	DAGA-1.1-01
	2 Capacitación ambiental al personal de obra	DAGA-1.2-02



RESOLUCIÓN No. 1024

(05 JUL 2024)

	3	Cumplimiento requerimientos legales	DAGA-1.3-03
2 – Programa de Actividades de Mejoramiento de la Navegabilidad	1	Proyecto de señalización frentes de obras y sitios temporales	PAC-2.1-04
	2	Proyecto de manejo y disposición final de escombros y lodos	PAC-2.2-05
	3	Proyecto de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales	PAC-2.3-06
3 – Programa Gestión Hídrica.	1	Manejo y control de aguas superficiales, y protección de rondas hídricas	PGH-3.1-07
	2	Proyecto de Manejo de residuos líquidos	PGH-3.2-08
4 – Programa de Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos.	1	Proyecto de Recuperación del Área Afectada	PBSE-4.1-9
	2	Proyecto de protección de fauna	PBSE-4.2-10
	3	Proyecto de protección de ecosistemas sensibles.	PBSE-4.3-11
5- Programa manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos.	1	Proyecto instalación, funcionamiento y desmantelamiento de sitios de acopios temporales	PMIT-5.1-12
	2	Proyecto de manejo de maquinaria, equipos y vehículos	PMIT-5.2-13
6- Programa de Gestión Social.	1	Proyecto de Atención a la comunidad	PGS-6.1-14

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Tabla 11. Programas de Manejo Ambiental formulados

Programa		Proyecto	Código
Información y divulgación	2	Proyecto de Información y Divulgación	PGS-6.2-15
Recuperación del derecho de vía	3	Proyecto de recuperación del derecho de vía	PGS-6.4-17
Cultura vial y participación comunitaria.	4	Proyecto de cultura vial y Participación Comunitaria	PGS-6.5-18
Contratación de mano de obra	5	Proyecto de contratación Mano de Obra	PGS-6.6-19

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Conforme a los lineamientos anteriormente mencionados y a los requerimientos afines al desarrollo del proyecto se especifica el contenido de las fichas de manejo ambiental de la siguiente manera:

(05 JUL 2024)

Tabla 12. Contenido de las fichas de Manejo Ambiental

TITULO	DESCRIPCIÓN
Nombre del Programa	Corresponde al programa según el orden establecido en la Guía del INVÍAS (2011).
Identificación del proyecto	Según los proyectos establecidos dentro del programa establecido dentro de la Guía del INVÍAS con el respectivo código de identificación.
Objetivos	Proyecta los resultados esperados al terminar la ejecución de las acciones que están contempladas dentro del programa
Metas	Concreta la finalidad del objetivo trazado
Impactos a los que responde	Se enumeran los impactos ambientales y/o sociales más relevantes esperados, de acuerdo con la evaluación ambiental realizada en el presente estudio, en la cual se identificaron los impactos a manejar
Tipo de medida a ejecutar	Son las medidas que van a permitir la disminución de los impactos negativos para así incrementar los positivos en la ejecución del proyecto
Lugar de aplicación	Identifica los sitios donde la medida debe ser aplicada
Población beneficiada	Son las personas que serán beneficiadas con el desarrollo de las medidas que van a permitir la reducción de los impactos negativos.
Acciones a desarrollar	Se refiere a las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del proyecto, en cada una de las fichas del plan de manejo.
Personal requerido	Hace referencia al recurso humano necesario para la implementación de las actividades consignadas en cada uno de los programas.
Responsable de la ejecución	Registra las organizaciones, compañías o cargos dentro de una misma compañía sobre las cuales recae la responsabilidad de la implementación de la ficha
Responsable de seguimiento	Es la persona que inspecciona las organizaciones, compañías o cargos sobre las cuales recae la responsabilidad de verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales planteadas en las fichas de manejo
Cronograma de ejecución	Es el tiempo del desarrollo de las acciones a ejecutar durante el periodo de duración del proyecto
Presupuesto	Detalla el costo de las actividades, insumos, personal, etc. que se requieren para el desarrollo de las de las Actividades propuestas.



(05 JUL 2024)

Seguimiento y Monitoreo	Incluye la definición de los indicadores para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades previamente detalladas por ficha, su descripción, la periodicidad de evaluación y el registro de cumplimiento.
-------------------------	--

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

PROGRAMA DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (DAGA)

Se enfoca a las actividades de manejo ambiental y social para desarrollar una gestión ambiental necesaria para la ejecución del proyecto, obras y/o actividades, asimismo se debe

contar con profesionales idóneos con capacidad de atender las acciones de manejo ambiental durante el proceso constructivo. Con el objeto de cumplir con el programa, se proponen adicionalmente algunos proyectos:

Conforme a los lineamientos anteriormente mencionados y a los requerimientos afines al desarrollo del proyecto se especifica el contenido de las fichas de manejo ambiental de la siguiente manera:

Tabla 13. *Proyectos Contenidos en el Programa de Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental - DAGA*

PROYECTO	CÓDIGO FICHA
Conformación del grupo de gestión social y ambiental	DAGA-1.1-01
Capacitación ambiental al personal de la obra	DAGA-1.2-02
Cumplimiento de requerimientos legales	DAGA-1.3-03

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Por otra parte, el contratista debe contar con el personal mínimo para la realización de los proyectos que conforman el desarrollo y aplicación de la gestión ambiental que aplican a la obra con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones propuestas.

• CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL

Objetivos y metas

- Garantizar el cumplimiento y desarrollo eficaz de las acciones propuestas en cada programa del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).
- Conformar un grupo de trabajo interdisciplinario, con experiencia y capacidad para la ejecución de las actividades sociales y ambientales que requieren cada uno de los programas propuestos.
- Establecer los parámetros de acción del Grupo de Gestión Social y ambiental.

Impactos A Los Que Responde

- Los identificados en la evaluación de impactos, en cada uno de los componentes bióticos, abióticos y culturales.

Tipo De Medida A Ejecutar

- Prevención

(05 JUL 2021)

Lugar de aplicación y Población beneficiaria

- En los sitios de ejecución de las actividades propuestas en las etapas construcción
- Comunidad del Área de Influencia directa
- Usuarios de la vía fluvial
- Población vinculada laboralmente al proyecto.

Acciones a desarrollar

El proyecto lo liderara el Ingeniero Ambiental quien establecerá y coordinara las políticas y lineamientos para el desarrollo de las actividades del equipo social y ambiental. No obstante, la responsabilidad recae en el grupo que conforma la Gestión Ambiental, con el propósito que cumplan con las exigencias legales y operativas, asimismo debe adelantar la gestión para identificar y obtener los permisos que se requieran para la ejecución del proyecto, ante las autoridades competentes

El grupo de la Gestión ambiental estará conformado por:

Ingeniero Residente Ambiental.
Profesional Social.
Residente SST.

Seguimiento y monitoreo

Acciones: actividades relacionadas con las obligaciones de cada coordinador de área

Monitoreo: Número de actividades ejecutadas en el periodo / Número de actividades programadas

Periodicidad De Evaluación: Mensual

Registro De Cumplimiento: -Actas de comités socio- ambientales. -Informes mensuales de gestión ambiental y social. -Informes y plan de acción de las Interventorías internas

- **CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DE LA OBRA**

Objetivos y metas

- Instruir al personal de obra en temas relacionados al alcance técnico del proyecto, ambiental (biótico y abiótico) y social.
- Realizar charlas de sensibilización a los trabajadores, en temas ambientales y sociales.
- Reducir la afectación del medio ambiente como efecto de la acción u capacitación ambiental al personal del proyecto.

Impactos a los que responde:

- Cambio en la calidad de aire
- Cambio en los niveles de presión sonora
- Cambios en la calidad del agua superficial
- Alteración de la capacidad de transporte del agua superficial
- Alteración del cauce



(05 JUL 2024)

- Generación de residuos sólidos
- Generación de conflictos
- Afectación de la cobertura vegetal

Tipo de medida a ejecutar

- Prevención

Lugar de aplicación

- En los sitios de ejecución de las actividades propuestas en el proyecto.
- Lugar de localización de plantas y campamentos no habitacionales.

Población beneficiada

- Población vinculada laboralmente al proyecto.

Acciones a desarrollar

Las jornadas de sensibilización, charlas e inducción se realizarán sin costo económico alguno para el trabajador. De igual manera se deberán efectuar en espacios cerrados, dotados de los materiales y de las comodidades básicas para los trabajadores que asisten.

Para lograr esta concienciación de los trabajadores, se requiere de una capacitación permanente, para sensibilizar y evitar acciones que puedan atentar contra el equilibrio ambiental de la zona del proyecto.

En el informe de gestión ambiental que debe presentar el contratista se incluirá el avance del cumplimiento del cronograma propuesto para el desarrollo de las charlas y sensibilización en cada temática planteada.

El Cronograma de Capacitaciones debe realizarse por mes, quince días antes deben implementarse y asegurarse los medios y recursos para su ejecución, el Cronograma será presentado por el Residente Ambiental y SST al Ingeniero de la obra para su revisión y posteriormente a la Dirección Ambiental para su aprobación, el cual debe realizarse y proyectarse acorde con las necesidades de la obra y del personal presente en el proyecto.

Personal requerido

Ingeniero Ambiental
Residente SST.
Profesional Social.

Seguimiento y monitoreo

Acciones: Inducción a trabajadores antes de iniciar a laborar en el proyecto

Indicador: Número de personas capacitadas en el mes /Número de personas contratadas en el mes.

Periodicidad De Evaluación: Trimestral

Registro De Cumplimiento: Actas de capacitación -Actas de charlas de sensibilización Formatos de registro de asistencia- Registro fotográfico.

(05 JUL 2024)

- **CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES**

Objetivos y metas

- Cumplir con las normas ambientales vigentes.
- Acatar los requerimientos de los permisos ambientales otorgados.
- Obtener los permisos, autorizaciones y concesiones que requiere el proyecto.

Impactos a lo que responde.

- Cambio en la calidad de aire.
- Cambio en los niveles de presión sonora.
- Cambios en la calidad del agua.

Tipo de medida a ejecutar

- Prevención

Lugar de aplicación

- En los sitios de ejecución de las actividades de la obra o proyecto
- Áreas establecidas para ZODME

Programa de desarrollo y aplicación de la gestión ambiental –DAGA.

- Alteración del cauce
- Generación de residuos sólidos
- Afectación cobertura vegetal
- En los sitios de ejecución de las actividades de la obra o proyecto
- Áreas establecidas para ZODME

Población beneficiada y acciones a desarrollar.

No se requiere de licencia ambiental como lo contempla el Decreto 2041 de 2014 del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) "por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales" con el propósito de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental para la protección del medio ambiente; sin embargo para este proyecto si demanda la realización del PAGA (Plan de Adaptación de la Guía Ambiental), expedido por el INVIAS y modificado mediante la Resolución 04001 del 2013, como marco regulatorio encaminado a efectuar unas labores sostenibles técnica y ambientalmente. Para efectuar los trabajos se necesita del uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, por lo que es necesario obtener ciertos permisos, concesiones y/o autorizaciones frente a autoridades competentes

Para la ejecución de las actividades directas relacionadas con el proyecto antes mencionado es necesario aprovechar y/o intervenir recursos naturales para cumplir con el objetivo, en este caso se solicitarán los diferentes permisos, concesiones y/o autorizaciones mediante el diligenciamiento de los formatos expedidos por la Corporación Autónoma Regional.



(05 JUL 2024)

Además, debe verificar que el proyecto cumpla con todos los requerimientos legales. Por esta razón, se debe adelantar la gestión para obtener los permisos, concesiones y/o autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

Todos los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, incluidos todos los efectos que se deriven de su obtención, deben ser tramitados por el contratista, quien es el encargado de la ejecución del proyecto. En la siguiente tabla se relaciona los permisos ambientales que se deben solicitar ante la autoridad ambiental con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en el proyecto.

Permisos autoridad competente

Ocupación de Cauce-CODECHOCÓ

Certificación de Guía Ambiental CODECHOCÓ

El trámite de Ocupación de Cauce es un proceso que deben iniciar las personas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así lo determinan tanto el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 como el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974.

Nota; El ejercicio de aplicación del sistema y método fue tomado de la ley 633 de 2000 para proyectos menores de 2115 SMMV, por tanto, se consideró la redistribución de los recursos, con bases a los topes establecidos en la ley mencionada en su artículo 96.

Actuaciones Ambientales - Certificación de Guía Ambiental

El trámite o permiso ambiental de la Certificación de la Guía Ambiental es un proceso que deben iniciar las personas naturales o jurídica que pretendan ejercer una actividad o proyecto, el cual será con el fin para realizar el seguimiento y control.

Cumplimiento de requerimientos legales

de las actividades o medidas de manejos planteadas para mitigar los impactos, el documento técnico ambiental PAGA.

Nota; El ejercicio de aplicación del sistema y método fue tomado de la ley 633 de 2000 para proyectos menores de 2115 SMMV, por tanto, se consideró la redistribución de los recursos, con bases a los topes establecidos en la ley mencionada en su artículo 96.

Es responsabilidad del EJECUTOR, a través de su residente Ambiental, verificar y cumplir con los requerimientos de los actos administrativos por los cuales se otorgan los permisos, de lo cual deberá reportar el cumplimiento en los informes correspondientes

Responsable del proyecto: Ingeniero Ambiental.

Cronograma de actividades, cierre y abandono.

Seguimiento y monitoreo

Acciones: Verificación y seguimiento de cumplimiento de requerimientos establecidos en permisos

Indicador: Número de requerimientos cumplidos por cada acto administrativo / Número de requerimientos exigidos.

(05 JUL 2024)

Periodicidad De Evaluación: Trimestral

Registro De Cumplimiento: Número de requerimientos cumplidos por cada acto administrativo y/o cumplimiento de requerimientos legales

- **PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCTIVAS (PAC).**

Constituye las acciones para controlar, prevenir y mitigar los impactos ambientales que se puedan crear durante el desarrollo de las obras, con las acciones para el manejo de los materiales de construcción y el manejo de los residuos sólidos, con el fin de realizar un manejo integral de los mismos.

Muy a pesar que las actividades constructivas corresponden a intervenciones parciales o intervenciones puntuales, el presente PAGA aplica para todas y cada una de las obras o actividades previstas y se deben reportar como un todo, es decir no se establece el seguimiento por intervención sino a las actividades que se deriven del proyecto. El programa de Actividades Constructivas está conformado por los proyectos relacionados a continuación.

Proyectos contenidos en el programa de actividades constructivas (PAC).

- Señalización frentes de obras y sitios temporales.
- Obras de protección de orillas y zonas de litorales, encauzamiento, de control de inundaciones y muelles.
- Manejo y disposición final de escombros y lodos.
- Manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales.
- **SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRAS Y SITIOS TEMPORALES**

Objetivos y metas

- Realizar una adecuada señalización en los frentes de obra y los sitios temporales, con el fin de prevenir el impacto que se pueda presentar por una incorrecta indicación.
- Garantizar la seguridad e integridad física de los pobladores, trabajadores y comunidades, frente a las actividades.

Reducir el impacto en la salud pública relacionado con el tránsito fluvial.

- Implementar señales informativas,
- preventivas y obligatorias durante las etapas del proyecto.

Impactos a los que responde

- Generación de conflictos.
- Cambios de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida.
- Prevención.

Lugar de aplicación, población beneficiada

- En los sitios de ejecución de las actividades propuestas en el proyecto.
- El área establecida para ZODME
- Área de campamento
- Zonas de acopio

Población del área de influencia directa trabajadores del proyecto.

Acciones a desarrollar



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Cauca

DG-100-79.21-2024 No.030

RESOLUCIÓN No 1024

(05 JUL 2024)

La instalación de señales en el agua debe tener en cuenta el Manual de Señalización Fluvial y Manual de Balizaje Fluvial publicado por el Ministerio de Transporte. Entre las señales contempladas por este Manual y que deben ser consideradas por el Contratista se encuentran:

- Valla informativa del proyecto a la comunidad en el lado tierra. Las dimensiones mínimas serán de 6 x 3 metros y corresponderá a la identificada en dicho manual con la nomenclatura SFE-01.
- Localización de boyas en los sitios de obra para evitar el acercamiento de embarcaciones que puedan colisionar con los equipos del proyecto o accidentarse con las obras en construcción; estas boyas tendrán iluminación para que en horario nocturno alerten a los usuarios del río de la presencia de obstáculos, equipos y maquinaria en el cauce. Por lo general son amarillas con la marca de tope en forma de X.
- Se debe contemplar el uso de señales preventivas de tipo SFP-01 (Peligro no especificado), SFP-03 (Sentido de la circulación), SFP-04 (Canal navegable izquierdo), SFP-05 (Canal navegable derecho), SFP-17 (Ancho limitado) y SFP- 19 (Espolones), entre otras.
- El Contratista será responsable del mantenimiento y reposición de las señales instaladas, no permitiéndose el inicio de labores en ninguna de las zonas del proyecto hasta tanto cuenten con la señalización respectiva y autorizada por la Interventoría.

Aislamiento y Señalización en Tierra.

El contratista debe garantizar que en todo momento los frentes de trabajo y las instalaciones auxiliares de la obra (talleres, campamentos, almacenes, plantas de concreto, etc.), se encuentren aislados del flujo peatonal, vehicular o de embarcaciones. Para tal fin, se debe proceder a la demarcación con boyas de la zona de trabajo en el agua y al cerramiento del área de trabajo en tierra.

Personal requerido

Ingeniero Ambiental
Residente SST

Seguimiento y monitoreo

Acciones: Señalización de frentes de obra / Señalización demanejo de trafico

Indicador: Número de frentes de obra señalizados adecuadamente / Cantidad de señales colocadas.

Periodicidad De Evaluación: Trimestral

Registro De Cumplimiento: Registro fotográfico Informes mensuales/ Registro fotográfico, Informes Mensuales

MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES.

Objetivos y metas

- Definir las medidas necesarias para el manejo de los residuos sólidos durante la ejecución del proyecto.
- Controlar, prevenir y mitigar los impactos potenciales causados por el inapropiado manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos que afectarían el recurso agua, suelos y la estética del paisaje.
- Establecer las medidas necesarias para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos domésticos e industriales que genera cada una de las actividades del proyecto.
- Definir normas y procedimientos dirigidos al personal vinculado al proyecto, en relación con el manejo de los desechos sólidos.
- Cumplir con la política de la gestión integral de residuos sólidos.
- Ejecución del 100 % de las medidas previstas en la programación establecida para el manejo de residuos

(05 JUL 2024)

sólidos.

- Realizar separación en la fuente.
- Disponer adecuadamente los residuos generados de acuerdo a sus características.
- Conservar las áreas de disposición temporal de residuos en condiciones óptimas.
- Entregar el 100% de los residuos a terceros para la disposición final.

Impactos a los que responde

- Modificación paisajística
- Cambios en la calidad del agua superficial
- Cambio en la calidad de aire
- Fauna afectada
- Generación de conflictos

Tipo de medida a ejecutar

- Prevención

Lugar de aplicación

- En los sitios de ejecución de las actividades del proyecto
- Campamento
- Sitios de producción de Concretos
- Oficinas
- En las rutas de acceso a los frentes de trabajo

Población beneficiada

- Población del Área de Influencia directa, trabajadores del proyecto.

Acciones a Desarrollar en el Manejo y Disposición Residuos Sólidos Convencionales y Especiales.

La generación de residuos sólidos domésticos e industriales son producto de las actividades realizadas en los frentes de obra, por tal motivo hay que realizar actividades relacionadas con la gestión de los residuos sólidos, enfocadas a clasificar estos desde la fuente. Con el fin de evitar la contaminación de suelos y cuerpos hídricos. La constructora será uno de los responsables del adecuado almacenamiento antes de ser entregados a la empresa.

Para cumplir con los objetivos propuestos es preciso acatar la política ambiental de gestión de residuos sólidos, emanada por el MADS y definir e identificar el tipo de "desecho" que se generan dentro del desarrollo del proyecto y así poder plantear las medidas específicas para su manejo, almacenamiento y disposición final. De acuerdo a la normatividad ambiental existente (Decreto 4741 de 2005) los residuos se clasifican en:

Con el fin de poder realizar una adecuada gestión de estos residuos se debe:

- Capacitar al personal de la obra sobre el apropiado manejo y disposición de los residuos sólidos.
- Se debe realizar la limpieza general del frente de trabajo diariamente después de la jornada laboral
- Garantizar una brigada de orden, aseo y limpieza para toda el área general de la obra compuesta por un mini cargador, volqueta y los trabajadores que sean necesarios, dependiendo de la cantidad de residuos

RESOLUCIÓN No 1024

(05 JUL 2024)

- y de las actividades a ejecutar; dentro de éstas tenemos: limpieza general de la obra, mantenimiento de señalización y cerramiento entre otras.
- Para realizar un manejo integral de los residuos se debe aplicar las 3R que pretenden desarrollar hábitos de consumo responsable y te concientizan a tirar menos basura, ahorrar dinero y ser un consumidor más responsable.

Clasificación y reducción en la fuente.

Para el Proyecto se establecieron alternativas para la reducción en la fuente:

Almacenamiento temporal

No se debe presentar acopio de residuos en lugares públicos (zonas verdes, al aire libre, en cuerpos de agua) ni en cualquier sitio distinto a los previstos, diseñados y aprobados para tal fin. Sean o no generados por los frentes de obras del proyecto, estos "desechos" serán su responsabilidad por encontrarse dentro del área destinada al proyecto.

- Almacenar en forma sanitaria los residuos generados.
- Concertar con las empresas prestadoras del servicio de aseo, los lugares de recolección.
- La recolección de los desechos sólidos se realizará tres veces a la semana o de acuerdo con los horarios de las empresas prestadoras del servicio.
- Todos los recipientes deben estar provistos con tapa, que no dificulte el proceso de vaciado durante la recolección e impida el contacto de los residuos con el ambiente, impida la entrada de agua, insectos y/o roedores, así como el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- Instalar recipientes de material resistente. El diseño y capacidad debe optimizar el proceso de almacenamiento. Cada punto ecológico estará conformado por tres canecas las cuales estarán debidamente señalizadas con el tipo de residuo a disponer, además de estar ubicados estratégicamente.

Las áreas para el almacenamiento de residuos deben ubicarse en lugares visibles y señalizados. Se deben marcar los recipientes de acuerdo al tipo de residuo con el fin de que sean tenidos en cuenta para su posterior disposición final.

Para los residuos especiales (peligrosos) según la Resolución 2309 de 1986, los recipientes deben cumplir con:

- El tipo de material del recipiente no puede provocar reacción con los residuos que se dispongan allí.
- Resistir la tensión ejercida por los residuos que contengan.
- Para atender emergencia a derrames se deberá contar con un Kit que conste de telas, almohadas y barreras oleofílicas.

Conformación de sitios de disposición final del material vegetal.

El material sobrante de excavación lo dispondrán de lado y lado del río (Río Quito) para la conformación de jarillones de máximo 1.5 m, la compactación del material extraído será de forma mecánica con buldózer.

Personal requerido

Ingeniero Ambiental
Brigada de Orden Aseo y limpieza.

- **MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Objetivo Del Proyecto

Definir las acciones para la obtención y el manejo de los materiales de construcción necesarios en los sitios de obra.

(05 JUN 2024)

Tipo De Medida

- Control

Impactos A Manejar

- Ruido
- Contaminación del suelo
- Demanda de bienes y servicios
- Afectación de la calidad paisajística
- Contaminación del agua

Acciones A Ejecutar

Los materiales para ser empleados en obra serán adquiridos con terceros que cuenten con documentación minero ambiental vigente (agencia nacional de minería y autoridad ambiental).

El transporte de materiales de construcción debe cumplir con cada uno de los requerimientos de la Resolución 0472 de 2017, mediante el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición- RCD.

Manejo de materiales pétreos

Los materiales dentro del frente de obra deberán almacenarse en los sitios seleccionados para tal fin, los cuales deben estar confinados y cubiertos con polietileno.

Responsable De La Ejecución

- Profesional Ambiental
- Planteros
- Residente de Obra

Costos

- A cargo de la administración del proyecto

MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS

Objetivo Del Proyecto

Cumplir con las normas legales vigentes para el manejo, transporte y disposición final de los escombros y lodos generados por las actividades de obra.

Prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el medio ambiente, por la disposición de escombros.

TIPO DE MEDIDA

- Control

IMPACTOS A MANEJAR

- Generación de accidentes.
- Generación de conflictos.
- Alteración de las condiciones de calidad de los cuerpos de agua.
- Generación de material particulado.



RESOLUCIÓN No. 1024
(05 JUL 2024)

- Cambio en la estructura del suelo

ACCIONES A EJECUTAR

Al generarse este tipo de residuos en obra deben tenerse en cuenta las siguientes medidas de manejo:

Disposición final – Obtención de Permisos

Para posibilitar la utilización de áreas con destino a la disposición de materiales sobrantes se deben cumplir los siguientes requisitos:

De una parte, el permiso escrito del propietario del predio formalizado mediante acta de concertación en donde además se especifiquen las condiciones en las cuales el terreno será entregado. En segundo término, se requiere la certificación de uso de suelo expedida por parte de la Oficina o secretaría de Planeación Municipal, en la cual

conste el uso de suelo actual de acuerdo al instrumento para la planeación física, social, y económica, aprobado por cada Municipio.

Adecuación De Áreas Para La Disposición Final

Para los sitios destinados para la disposición final de sobrantes y dependiendo del volumen de almacenamiento proyectado, se deben considerar la utilización de trinchos y/o gaviones, con el fin de generar condiciones favorables de contención y al propio tiempo favorecer condiciones adecuadas para el crecimiento de la vegetación. INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S, evaluará en cada caso las condiciones de manejo de estos sitios. Sin embargo, las previsiones de altura de los sitios de disposición que en la mayoría serán inferiores a 1.5 m, no se considera la necesidad de obras de contención especiales.

Recepción Y Volteo Del Material Sobrante

Los materiales serán dispuestos indistintamente en cada área seleccionada, pero es recomendable priorizar la disposición de materiales gruesos en la base del área. Sobre éstos se localizarán los demás materiales en pilas o descargues de los volcos.

Esparcido, Conformación Y Compactación Del Material.

Una vez efectuado el volteo del material se procede con el esparcido o acomodamiento dentro del área de disposición; esta actividad debe hacerse en forma mecánica mediante el empleo de buldózer o similares.

Responsable

- Director de la obra
- Residente de Obra
- Residente ambiental

Costos

A cargo de la administración del proyecto

PROGRAMA DE LA GESTIÓN HÍDRICA (PHG).

Con el programa se quiere reducir los posibles impactos debidos al desarrollo del proyecto sobre el componente hídrico, evitando así su deterioro y permitiendo el funcionamiento normal en las actividades que requieren del recurso por parte de la población aledaña al proyecto. A continuación, se muestra los proyectos que lo componen:

Tabla 14. Proyectos contenidos en el Programa de Gestión Hídrica.

PROYECTO	CÓDIGO FICHA
Manejo y control de aguas superficiales, y protección de rondas hídricas	PGH-3.1-08
Manejo de residuos líquidos	PGH -3.2-09

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

Proyecto Manejo De Residuos Líquidos

Objetivos y metas

- Implementar medidas de manejo ambiental que eviten la contaminación del suelo y de las fuentes de agua superficial presentes en el área de la obra.
- Garantizar que los residuos líquidos generados por la utilización de baños portátiles sean tratados y vertidos de acuerdo al correspondiente permiso de vertimientos de quien suministre dicho servicio.
- Modificación paisajística
- Generación de conflictos.
- Cambios en la cobertura vegetal.
- Alteración de hábitat y desplazamiento de fauna.
- Cambios de la cotidianidad, las costumbres y modos de vida.
- Ejecución del 100 % de las medidas previstas en la programación establecida para el manejo de residuos líquidos.
- Realizar mínimo una inspección mensual de las medidas previstas para el manejo y disposición final de residuos líquidos y en caso de requerir la ejecución de medidas adicionales, generar en los siguientes diez días el plan de acción a implementar.

Lugar de aplicación: aérea de influencia del proyecto.

Acciones a desarrollar.

Para el manejo de aguas residuales se deben seguir los lineamientos y parámetros de diseño establecidos en la normatividad ambiental vigente.

En caso de requerir para realizar vertimiento de las aguas residuales a un cuerpo de agua o al suelo se deberá contar con los permisos de la autoridad ambiental competente.

1. Aguas Domésticas

No se va a realizar vertimiento de aguas residuales domésticas, dado que se dispuso una unidad sanitaria fija para los trabajadores vinculados al proyecto, el cual está conectado a la red pública de alcantarillado.

2. Recomendaciones Generales

- Se evitará el lavado, reparación y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en la obra y cerca de cuerpos de agua. Esto se realizará en centros autorizados para tal fin.
- Si se presentan derrames accidentales de aceites, acelerantes, se recogerán inmediatamente con kit de derrames.
- Se prohibirá la utilización de aceites usados como combustibles de mecheros, antorchas, etc., ya que su uso está prohibido por la legislación protectora del recurso aire.
- Se llevará un registro de todos los derrames presentados, indicando la fecha, el sitio y la medida correctiva aplicada.
- Se prohíben los vertimientos de aceites usados y demás materiales a los cuerpos de agua o su disposición directamente sobre el suelo. En caso de que en la obra se generen este tipo de residuos se



RESOLUCIÓN No 1024

(05 JUL 2024)

deberán entregar a empresas gestoras de residuos peligrosos RESPEL presentadas en la ficha PAMN 2.3-06 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES.

Profesionales requeridos

Ingeniero Ambiental
Residente SST

Seguimiento y monitoreo

Acciones: Acciones de manejo de residuos líquidos.

Indicador: Cumplimiento de Listas de chequeo.

Periodicidad De Evaluación: Mensual.

Registro De Cumplimiento: Registro fotográfico Informe de cumplimiento Listas de chequeo diligenciadas.

Programa de Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos (PBSE).

Con este programa lo que se quiere es manipular la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de manera racional, con el objetivo de evitar y/o compensar los efectos que se puedan crear por el desarrollo de las actividades constructivas. Por tal motivo se realiza una serie de proyectos los cuales son:

Tabla 16. Proyectos contenidos Programa Manejo de Instalaciones Temporales, de Maquinaria, Equipos.

PROYECTO	CÓDIGO FICHA
Proyecto instalación, funcionamiento ydesmantelamiento de sitios de acopio temporales	PMIT-5.1-14
Proyecto de manejo de maquinaria, equipos	PMIT-5.2-15

Fuente: Expediente Inversiones Jean Paul S.A.S

PROYECTOS CONTENIDOS PROGRAMA MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA, EQUIPOS.

Objetivos y metas

- Prevenir y minimizar los impactos que se generan por la instalación, operación y desmantelamiento del campamento y sitios de acopio temporales.
- Ejecución del 100 % de las medidas previstas en la programación establecida para el manejo de instalación, funcionamiento y desmantelamiento de locaciones.
- Definir las medidas a ejecutar para minimizar los impactos generados
- Dejar la zona utilizada para la instalación del campamento temporal en las condiciones encontradas inicialmente.

Impactos a los que responde.

- Procesos de remoción en masa
- Modificación paisajística
- Cambios en la calidad del agua superficial

(05 JUL 2024)

- Cambio en la calidad de aire
- Cambio en los niveles de presión sonora
- Alteración de hábitat y desplazamiento de fauna.
- Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios
- Generación de conflictos
- Generación de expectativas
- Cambio en la dinámica del empleo (Generación de empleos directos e indirectos)

Lugar de aplicación: área directa de influencia del proyecto.

Acciones a desarrollar.

Para cualquier proyecto siempre se necesitarán áreas para: acopio temporal, áreas para parqueo de maquinaria entre otras. Por otro lado, independientemente de la localización para la instalación, funcionamiento y desmantelamiento se deberá realizar las siguientes medidas de manejo:

Instalación de áreas temporales

- Se ubicarán cerca de la zona donde se realicen las actividades constructivas, deben estar alejadas de las rondas de protección de los cuerpos hídrico, zonas de protección o inestables.
- La adecuación se realizará sólo en el área estrictamente necesaria para la adecuación de las zonas de campamentos y acopio.
- El material retirado será utilizado para cubrir en lo posible zonas erosionadas aledañas al sitio.
- Realizar un registro fotográfico de la zona antes de su intervención.

Sitios de acopio temporal

- Los lugares para el acopio estarán dotados de canales perimetrales con las estructuras para sedimentos.
- Los sitios de acopios serán demarcados con el fin de mantenerlos aislados

Funcionamiento de acopio temporal.

- En los frentes de obra se dispondrá de un extintor debidamente señalizado, en cada frente
- Las salidas de emergencia y puntos de encuentro estarán señalizadas y serán informados en las capacitaciones y/o charlas de 5 minutos.
- Se deberá contar con material de primeros auxilios.
- Los residuos sólidos que se generen entre los reutilizables y/o reciclables – empaques, papeles, plásticos- y residuos industriales serán almacenados en la zona destinada para tal fin, debidamente separados y protegidos bajo techo para evitar su deterioro
- Los residuos especiales serán separados y almacenados de manera que no entren en contacto directo con el suelo y/o cuerpos de agua.
- Se **PROHIBE** el vertimiento a cuerpos de agua se cumplirá con lo contemplado en la ficha PGH-32.-09 manejo de residuos líquidos
- Deberá estar señalizado y acordonado el acopio temporal diferenciando cada una de las áreas del mismo que deberán estar estipulados.
- Se mantendrá en orden la zona de acopio temporal.

Desmantelamiento de las instalaciones temporales

- Al terminar las obras del proyecto se deberá realizar el desmantelamiento de los centros de acopio con sus respectivas infraestructuras y se tendrá que recuperar la zona intervenida para restaurarla y/o mejorar sus condiciones iniciales.
- Si se construyó la infraestructura en concreto, al momento del desmantelamiento se deberá realizar un encerramiento con malla de 2 metros de altura.
- Si por el contrario por petición de la alcaldía o la comunidad se desea dejar la infraestructura, esto tiene que estar con visto bueno del interventor y supervisores.
- Los residuos provenientes de las demoliciones del desmantelamiento de la locación

RESOLUCIÓN No 1024

(05 JUL 2024)

temporal deben ser dispuestas en los sitios aprobados para tal fin.

- Con el fin de hacer el cierre se realizará un informe a la autoridad ambiental competentes si se solicitó algún tipo de permiso, Por otro lado, el Constructor debe hacer un acta de entrega a la Interventoría con la paz y salvo de recibo a satisfacción del propietario del predio arrendado.

Seguimiento Y Monitoreo

Acciones: Cumplimiento fichas de manejo.

Indicador: (Control mediante listas de chequeo.

Periodicidad De Evaluación: Semestral

Registro De Cumplimiento: • Listas de chequeo diligenciadas

- Registro fotográfico
- Informe mensual de cumplimiento
- Paz y salvos de los propietarios de los predios ocupados.

PROYECTO MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.

Objetivos y metas

Cumplir con la legislación nacional vigente con el propósito de manejar los impactos que se puedan derivar de la operación y mantenimiento de la maquinaria, equipos y vehículos mediante acciones.

- Cumplir por lo menos con el 90% de lo propuesto en la ficha.
- Realizar mínimo una inspección mensual a la infraestructura implementada para el manejo adecuado de equipos de construcción y combustible; y en caso de presentarse desviaciones en los procedimientos y programaciones establecidas, generar dentro de los siguientes cinco días el plan de acción a implementar.

Impactos a los que responde.

- Cambios en la calidad del agua superficial
- Cambios en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del suelo.
- Cambios en la estructura del suelo
- Cambio en la calidad de aire
- Cambio en los niveles de presión sonora
- Modificación paisajística
- Alteración de hábitat y desplazamiento de fauna.
- Cambio en la dinámica del empleo (Generación de empleos directos e indirectos)
- Generación de conflictos
- Generación de expectativas

Lugar de aplicación: Sitios de ejecución de proyecto, sitios de parqueo de la maquinaria.

Acciones a desarrollar.

Ingreso, traslado y llegada de maquinaria a la obra

Toda máquina que ingrese a la obra deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar documentos de revisión y último mantenimiento
- Presentar documentos del operador (cédula de ciudadanía, EPS y ARL).

Nunca se podrá trasladar maquinaria por auto locomoción a excepción que sea dentro del frente de obra. Se deberá solicitar el respectivo permiso para el transporte de carga o maquinaria de acuerdo a las indicaciones del Artículo 11 de la Resolución 4959 de noviembre 8 de 2006 expedida por el Ministerio de Transporte que dice: "Competencia.

- Toda maquinaria que ingrese a obra debe ser revisada y aprobada por el profesional correspondiente. Para iniciar operación se debe tener la aprobación de ingreso, tanto del operador como de la máquina,

(05.III.2024)

- Todos los equipos, maquinaria y vehículos deben estar debidamente identificados mediante el uso de adhesivos o carteles alusivos al proyecto (nombre de la empresa contratista, número y objeto del contrato, etc.

Cada vez que se cambie un vehículo o ingrese uno nuevo, se deberá reportar a la Interventoría, con los documentos correspondientes para su aprobación.

Estado y mantenimiento

Se debe contar con una hoja de vida de cada equipo con el fin de llevar un control: en la cual debe contener la siguiente información: modelo, tiempo de funcionamiento, fecha de su último mantenimiento de tipo preventivo y correctivo, así como del personal que la opera

De acuerdo a la necesidad de las maquinas, equipos y/o vehículos se efectuarán mantenimientos ya sea de tipo: preventivo, rutinario y correctivos.

Al momento de realizar un mantenimiento rutinario que no requiera de un sitio especializado se deberán utilizar materiales aislantes dispuestos directamente sobre el suelo para evitar su contaminación y mantener materiales absorbentes que sirvan en caso de contingencia. Los residuos provenientes de las actividades de mantenimiento deberán ser recogidos y entregados a empresas gestoras de RESPEL autorizadas para su disposición final. El sitio deberá estar debidamente acordonado y señalizado.

Todos los mantenimientos –preventivos y correctivos– que se deban hacer a la maquinaria, equipos y vehículos deberán estar basados de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y ser entregados a la Interventoría en el informe mensual.

Los certificados de emisiones de gases y SOAT de los vehículos de la obra deberán estar vigentes y por ley se debe garantizar como mínimo buen funcionamiento.

No se efectuará el lavado o reparación correctiva de maquinaria en los lechos hídricos y mucho menos en las áreas aledañas a éste, este procedimiento se llevará a cabo en centros autorizados.

En el sitio de parqueo de la maquinaria, únicamente se realizarán labores mínimas de mantenimiento preventivo cada 200 horas de trabajo, en caso de ser necesarias reparaciones mayores por eventos fortuitos, deberá tenerse en cuenta los procedimientos básicos de señalización y cerramiento del área escogida, protección del suelo, manejo de residuos peligrosos y de sustancias combustibles, utilización obligatoria de elementos de protección por personal idóneo quien efectúa las reparaciones. El mantenimiento correctivo planificado deberá hacerse en centros debidamente autorizados y especializados.

Cuando se deba realizar un cambio de una parte de una máquina, equipo o vehículo, esta debe ser original.

Seguridad

Toda la maquinaria y vehículos deberán contar con extintores multipropósitos de mínimo 10 lb de capacidad, su carga deberá estar vigente y estará en un lugar visible y de fácil acceso.

Se deberá disponer de avisos, señales y dispositivos luminosos, de acuerdo a la definición establecida en el Código Nacional de Tránsito terrestre, tales como: señal tipo vaso o tipo cilindro y dimensiones mínimas de 10 cm. (INVIAS, 2011)

Antes del inicio de las labores el operador debe conocer el área a trabajar y las labores a realizar. Se deberá verificar la zona de trabajo antes del inicio de los trabajos donde se verifique la ausencia de personas que estén trabajando en la zona o de terceros.

Evitar que otros trabajadores se acerquen a distancias que puedan suponer un riesgo de accidente, por atropello golpes, proyección, corte, etc. de cualquier equipo de trabajo.

Los equipos, maquinarias y vehículos, sólo podrán ser manejados por personal capacitado y formado para ello.

Se prohíbe que la maquinaria y vehículos sea utilizada para el transporte de personal asociada y no al proyecto.



RESOLUCIÓN No 1024

(05 JUL 2024)

Se deberá tener especial cuidado cuando se trabaje en zonas con altas pendientes y en zonas de alta pluviosidad que permitan mayor presencia de riesgos, para lo cual antes de iniciar la labor, se evaluarán las condiciones y se diseñará el respectivo procedimiento de trabajo seguro.

Se debe tener cuidado cuando se trabaje cerca de líneas eléctricas se deberán asegurar las distancias mínimas y se hará un polo a tierra de la máquina (INVIAS, 2011).

Se debe utilizar agentes no combustibles para limpiar las reparaciones.

Sí se realiza reparación, esta NO debe ser efectuada en cercanías a sustancias inflamables.

Todo manejo de residuos peligrosos producidos por la operación de los vehículos y maquinaria en cada una de las etapas presentes en la ejecución del proyecto deberá ser de acuerdo a lo estipulado en la ficha PAC-2.3-06 **MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES.**

1. Medidas manejo de combustibles.

Con el fin de prevenir algún tipo de impacto es preferible abastecer a los vehículos, maquinaria y los equipos de combustible mediante carro tanques en un sitio específico, podría realizarse en los frentes de obra, pero deberán cumplir con las siguientes medidas:

Solo por contingencia e inevitable realizar almacenamiento temporal de combustible:

- Se PROHÍBE fumar, usar cámaras y equipos de telefonía móvil en los lugares donde se esté almacenando combustible
- En el sitio de almacenamiento solo se podrá tener el combustible y lubricante
- Debido a que el combustible es un líquido inflamable se tendrá que almacenar en un lugar donde tenga una buena ventilación, deberán estar alejadas de lugares donde se pueda agravar una emergencia como, áreas campamento de reparación.
- Los vehículos deben estar equipados con los elementos necesarios cuando se presente una emergencia para que se pueda controlar (extintores)
- Se deberá cumplir con todos los aspectos contemplados en la norma nacional sobre el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. (INVIAS, 2011)
- En las áreas dedicadas a las labores de mantenimiento y almacenamiento se dispondrá de un kit de derrame, donde contenga todos los materiales para el tipo de emergencia (suelo o agua), en vez de tener aserrín se utilizará arena.
- Se deberá disponer sobre el suelo un material que no permita la contaminación tanto en el sitio de almacenamiento como en el manejo.
- No se podrán verter aceites usados y demás materiales a los cuerpos hídricos ni al suelo.
- Cuando se generen este tipo de residuos peligrosos (impregnados de combustible), se deberán realizar su manejo y disposición de acuerdo con la ficha PAC-2.3-06 **MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES.**
- Se prohíbe la utilización de aceites usados como combustibles de mecheros, antorchas, etc., ya que su uso está prohibido por la legislación sobre el recurso aire.

Seguimiento y monitoreo.

- Medidas para el manejo de maquinaria, equipos y vehículos.
- Listas de chequeo.
- Registro fotográfico Informe mensual de cumplimiento Listas de chequeo diligenciadas.
- Preciosidad de evaluación mensual.

PROYECTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Objetivo Del Proyecto

Crear un sistema de recepción de las manifestaciones de la comunidad, que garantice la atención oportuna y eficiente a los requerimientos de la población del área de influencia del proyecto.

Tipo De Medida

(05 JUL 2024)

- Control

Meta

Dar respuesta oportuna dentro del periodo de ejecución al 100% de las inquietudes y solicitudes de la comunidad.

Descripción De Las Actividades A Desarrollar

En el desarrollo del programa de Atención a la comunidad, se generará espacios de acercamiento y diálogo con las comunidades, entidades e instituciones presentes en el área de influencia directa. Para este efecto se realizará las siguientes actividades:

Sistema de atención a la comunidad

Las actividades de este proyecto están materializadas por la generación de un sistema de atención al ciudadano basado en herramientas de tipo locativo y dotacional (oficina), instrumental (formatos de registro) y de gestión (proceso de atención), con canales de comunicación adecuados (celulares, línea telefónica, correo electrónico, buzón de sugerencias, trabajo de campo, atención en sede) y horarios laborales.

Los formatos a utilizar serán los siguientes:

- Registro individual de Manifestaciones
- Reporte, informe, Quejas, Peticiones y Sugerencias

Para la recepción y trámite de las quejas, reclamaciones o solicitudes de las comunidades, autoridades y usuarios se utilizará el formato Registro Individual de Manifestaciones, donde se incluyen los datos de quienes las instauran, el tipo de manifestación, la respuesta dada y el estado de la manifestación. Cada trámite debe ser notificado y verificado en tiempos de respuesta no superiores a quince (15) días hábiles

Adecuación De La Oficina De Información Y Atención A La Comunidad:

El punto de atención a la comunidad, - SAU - Servicio de Atención al Usuario contará con los siguientes aspectos:

- La Oficina empezará a funcionar 15 días antes del inicio de la etapa de pre construcción, y hasta que se recuperen las áreas intervenidas.
- El Punto de información debe ser un espacio cómodo y de fácil acceso a la comunidad.
- El Punto de información tendrá un aviso que lo identifique
- El Punto de información debe contar con un Gestor Social que oriente la gestión social desde el inicio y durante todo el tiempo que se estén desarrollando las actividades de obra y deberá ser atendido permanentemente por un profesional o técnico.
- El Punto de información deberá contar con los formatos de Atención a la Comunidad donde se registre la gestión allí desarrollada, los cuales serán diligenciados por el Profesional encargado de la atención a la ciudadanía: La información que debe contener, se especificará en la actividad de Implementación del Sistema de Atención a la Comunidad.

Implementación Del Sistema De Atención A La Comunidad

- Establecer un sistema de atención a la comunidad permite disminuir los conflictos y malentendidos por demoras injustificadas en la respuesta a las manifestaciones ciudadanas del área de influencia.

Para la implementación del sistema de atención son requisitos de estricto cumplimiento los siguientes ítems:

- La oficina estará funcionando desde la etapa de pre construcción hasta la recuperación de las áreas intervenidas
- La recepción de las manifestaciones se hará de manera cordial sin interrupciones hacia el peticionario por parte del equipo social
- Se proporcionará la información que la comunidad solicite de manera cordial, completa, clara y veraz, que utilice términos sencillos evitando lenguaje técnico y especializado
- Se diligenciará el formato de atención ciudadano clasificando según sea:
- Solicitud de información,
- Presentación de queja,
- Presentación de reclamo,



(05 JUL 2024)

- Presentación de sugerencia

Lugar De La Aplicación

El AID del proyecto y demás locaciones utilizadas para el desarrollo del proyecto.

Responsable

Profesional social.

Costos

Los costos relacionados harán parte de la administración del contrato.

1. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

A continuación, se presenta el cronograma consolidado resultante de las fichas del PAGA, en el cual se establecen las actividades que se desarrollarán durante 12 meses.

Cronograma de Ejecución del PAGA

PROGRAMA	PROYECTO	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1 - Desarrollo y Aplicación de la Gestión Ambiental.	1 Conformación del grupo de gestión social y ambiental	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	2 Capacitación ambiental al personal de obra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	3 Cumplimiento requerimientos legales	X					X	X					X
2 - Programa de Actividades Constructivas.	1 Proyecto de manejo integral de materiales de construcción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	2 Proyecto de señalización frentes de obras y sitios temporales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	3 Proyecto de manejo y disposición final de escombros y lodos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	4 Proyecto de manejo y disposición final de residuos sólidos convencionales yespeciales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3- Programa manejo de instalaciones temporales, de maquinaria y equipos.	1 Proyecto instalación, funcionamiento y desmantelamiento de sitios de acopiopermanentes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	2 Proyecto de manejo de maquinaria, equipos y vehículos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4. programa de gestión social	1 Proyecto atención a la comunidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

2. CONCLUSIONES

(05 JUN 2021)

- Una vez revisado el documento denominado Plan de Adaptación de la Guía Ambiental para el proyecto **“RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”**, se concluye que la misma no afectara las condiciones hidrológicas de la fuente hídrica y no causara daños a los recursos naturales renovables de la zona.
- Con el fin de garantizar un adecuado manejo ambiental por parte de los encargados del proyecto, se hace necesario que sean valorados los impactos ambientales y las medidas de control y/o presentadas en las fichas de manejo ambiental del PAGA presentado por **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S.**, se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en la obra estén en ejecución y de ser necesaria su optimización, se lleve a cabo proactivamente.
- **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S.**, responsable de la ejecución del proyecto en mención de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.
- Al personal que labora en el proyecto, se les deberá capacitar en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.
- Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.
- La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.
- De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCÓ por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

3. RECOMENDACIONES

Se recomienda a CODECHOCÓ, acoger el Plan Adaptación de la Guía Ambiental para la ejecución del proyecto **“RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”**, presentado por, el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.801.920**, actuando en calidad de representante legal de **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S.**, identificada con **NIT 900096902-5**.

La empresa **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S** identificada con NIT **NIT 900096902-5**, representado legalmente por el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con cedula de ciudadanía **No 11.801.920**, deberá

garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001.

Presentar un informe final a CODECHOCO, cuando se culminen la obra, en donde se evidencien registros del proyecto, la implementación de las disposiciones plasmadas en el acto administrativo, dicha información deberá ser allegada a la Corporación en quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de la obra.

En mérito de lo expuesto,



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

DG-100-79.21-2024 No.030

RESOLUCIÓN No 1024

(05 JUL 2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Guía de Manejo Ambiental, presentada por la **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S**, identificada con **NIT 900096902-5.**, representado legalmente por el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.801.920**, para la ejecución del proyecto denominado **"RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO"**, por la expuesto en la parte motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir la Guía de Manejo Ambiental de la empresa, **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S**, identificada con **NIT 900096902-5.** en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – **CODECHOCO**.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Los periodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

OBLIGACIONES: El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *Una vez revisado el documento denominado **RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, se concluye que dicha guía se encuentra ajustada según lo establecido en la normatividad vigente, Resolución 18-0861 de 2002: "Por la cual se adoptan las guías minero ambientales y se establecen otras disposiciones".*
- *la **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S** es responsable de la ejecución del **RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, de manera permanente deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, la identificación de cualquier situación de omisión o anomalía al respecto desplegará a la aplicación del procedimiento sancionatorio ambiental, establecidas en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".*
- *La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (**CODECHOCÓ**), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.*
- *De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a **CODECHOCÓ** por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.*
- *La empresa la **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S** en caso de prever el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, deberá tramitar y obtener de manera previa, los permisos, concesiones*

(05 JUL 2024)

y autorizaciones ambientales (aprovechamiento forestal único, concesión de agua, permiso de vertimiento, ocupación de cauce, de ser necesario); sin los cuales no podrá dar inicio a la ejecución de las obras, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009.

- La empresa la **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S** identificada con NIT **900096902-5.**, representado legalmente por el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.801.920.** deberá garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001.
- La empresa **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S** identificada con NIT **900096902-5.**, representado legalmente por el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con cedula de ciudadanía **No 11.801.920.** deberá realizar la disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición **RCD**, que se generen durante la ejecución del proyecto: **del RESTAURACION AMBIENTAL Y SOCIAL EN LA CUENCA MEDIA DEL ATRATO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-622, EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO**, de conformidad con lo establecido en la resolución 1257 2021: "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".
- La empresa **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S** identificada con NIT **901.613.790-1**, representado legalmente por el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con cedula de ciudadanía **No 11.801.920**, deberá garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.
- La empresa **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S** deberá presentar ante **CODECHOCO**, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del decreto 050 de 2018, donde se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese del contenido de la presente resolución a el señor **JHON HEDIER TERAN HINESTROZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.801.920, en calidad de representante legal de la empresa **INVERSIONES JEAN PAUL S.A.S**

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

05 JUL 2024

JORGE LUIS GRACIA HURTADO
Director General (E)

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Yasiris córdoba Moreno Judicante - UTCH	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin A. García Rentería Secretario General	Julio /2024	(25)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes